



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000191-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000273-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Política Migratoria; el Memorando N° 002935-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 03 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; y, el Informe N° 000824-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Al respecto, el numeral 107.1 del artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece que MIGRACIONES ejerce el control migratorio para regular la entrada y salida de personas del territorio nacional y para facilitar la movilidad internacional; así como para reducir riesgos en el orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional; precisándose en el numeral 107.2 que dicho control debe ser efectuado a través de los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados;

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo, señala que las autoridades migratorias establecerán las acciones administrativas correspondientes para la implementación progresiva de las soluciones tecnológicas previstas en el referido Reglamento, y las demás que sean necesarias para atender a los usuarios de los servicios migratorios;

De otra parte, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; estableciéndose como uno de los objetivos específicos implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;



En la referida Política Nacional se establece los Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, entre los cuales se encuentra la “Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional”, que debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, a fin de brindar a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, logrando resultados que los beneficien, para lo cual cada entidad debe priorizar los procesos más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a cargo, para luego organizarse en función a dichos procesos;

En dicho contexto normativo, la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0000134-2017-MIGRACIONES, de fecha 04 de julio de 2017, aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI 2017-2019 Actualizado de la Entidad, el cual es concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN. Entre los objetivos estratégicos institucionales previstos en el referido documento de gestión, se encuentran: (i) elevar la calidad de los servicios migratorios brindados a las personas nacionales y extranjeras; y, (ii) fortalecer el control migratorio del país en beneficio de las personas nacionales y extranjeras; habiéndose previsto como parte de las acciones estratégicas para cumplir los referidos objetivos, entre otras, (i) mejorar los canales de atención a nivel nacional, (ii) mejorar la plataforma tecnológica para los servicios migratorios; y, (iii) realizar el control migratorio efectivo para las personas nacionales y extranjeras;

Sobre la base de las normas antes referidas, mediante Informe N° 000191-2019-GU/MIGRACIONES, la Gerencia de Usuarios afirma que, en el marco de los lineamientos de modernización del Estado y de acuerdo a los objetivos estratégicos institucionales para elevar la calidad de los servicios migratorios brindados a las personas nacionales y extranjeras, ha implementado el proyecto de mejora “Fortalecimiento de la calidad del servicio en el proceso de control migratorio a nivel nacional – registro biométrico para el control migratorio”; indicando que, los Puestos de Control donde se implementaría el sistema de control biométrico dactilar son los siguientes:

N°	JEFATURA ZONAL	DENOMINACIÓN (PCF/PCM)	UBICACIÓN DEL PUESTO DE CONTROL
1	PUNO	PCF	DESAGUADERO
2		PCF	KASANI
3		CEBAF	DESAGUADERO
4	CHICLAYO	PCF	LA Balsa
5	PIURA	PCF	LA TINA
6		PCF	EL ALAMOR
7		PCF	ESPINDOLA
8		PCM	PAITA
9	PUERTO MALDONADO	PCF	IÑAPARI
10		PCF	SAN LORENZO
11		PCF	SHIRINGAYOC
12	IQUITOS	PCM	CABALLO COCHA
13		PCM	LA Balsa
14		PCM	CHIMBOTE
15		PCM	Aeropuerto Internacional Francisco Secada Vignetta
16		PCF	ANGAMOS
17	TUMBES	PCM	CEBAF - PERU

Adicionalmente, la referida Gerencia señala que la ejecución de las actividades previstas en el plan de acción para la implementación del control biométrico y la dotación de recursos operativos para los Puestos de Control, que estuvieron a cargo de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística y de Recursos Humanos, así como de la Gerencia de Usuarios, se cumplieron de acuerdo a lo programado, quedando pendiente iniciar la ejecución de las actividades de control con la nueva versión del sistema que cuenta con la validación a través de la biometría dactilar;



Por su parte, la Gerencia de Política Migratoria, mediante Informe N° 000273-2019-PM/MIGRACIONES, se pronuncia favorablemente sobre la viabilidad del proyecto de implementación del control migratorio biométrico dactilar en los puestos de control migratorio y fronterizos a nivel nacional;

En tanto que, la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, a través del Memorando N° 002935-2019-TICE/MIGRACIONES, indica lo siguiente: i) La versión del Sistema Integrado de Migraciones SIM-CMP con enrolamiento y verificación biométrica dactilar se encuentra en producción desde el 29 de marzo de 2019; ii) Con fecha 23 de septiembre 2019 se inició el despliegue del SIM-CMP versión 7138 a nivel nacional, la misma que cuenta con las funcionalidades de enrolamiento y verificación biométrica dactilar y a la fecha se encuentra desplegado a nivel nacional; y, iii) Es viable la propuesta de implementación del control migratorio biométrico dactilar en puestos de control de provincia, dado que se cuenta con los sistemas;

Atendiendo a lo señalado por las diferentes unidades orgánicas, así como en ejercicio de las atribuciones en materia de control migratorio reconocido a la Superintendencia Nacional de Migraciones por el ordenamiento jurídico vigente, corresponde autorizar la implementación del control migratorio biométrico en los puestos de control migratorio y/o fronterizo señalados por la Gerencia de Usuarios en su Informe N° 000191-2019-GU/MIGRACIONES;

Con los vistos de Gerencia General, de las Gerencias de Usuarios y Política Migratoria, y de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1130, mediante el cual se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la implementación del control migratorio biométrico en los puestos de control migratorio y/o fronterizo de la Superintendencia Nacional de Migraciones detallados a continuación:

N°	JEFATURA ZONAL	DENOMINACIÓN (PCF/PCM)	UBICACIÓN DEL PUESTO DE CONTROL
1	PUNO	PCF	DESAGUADERO
2		PCF	KASANI
3		CEBAF	DESAGUADERO
4	CHICLAYO	PCF	LA Balsa
5	PIURA	PCF	LA TINA
6		PCF	EL ALAMOR
7		PCF	ESPINDOLA
8		PCM	PAITA
9	PUERTO MALDONADO	PCF	ÑAPARI
10		PCF	SAN LORENZO
11		PCF	SHIRINGAYOC
12	IQUITOS	PCM	CABALLO COCHA
13		PCM	LA Balsa
14		PCM	CHIMBOTE
15		PCM	Aeropuerto Internacional Francisco Secada Vignetta
16		PCF	ANGAMOS
17	TUMBES	PCM	CEBAF - PERU



Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Usuarios y a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, efectuar las acciones destinadas al cumplimiento y correcta difusión de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.